



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Deudora	John Fredy Guzmán Morales C.C. 71.781.676
Acreedores	Bancolombia y otros
Radicado	05001 40 03 010 2019 00703 00
Asunto	Incorpora. Requiere liquidador. Ordena Oficiar.

Se incorpora al expediente digital manifestación del liquidador frente al requerimiento de fecha 14 de julio de 2022, mediante el cual informa realización de **AVISO** a los acreedores de John Fredy Guzmán Morales mediante publicación en El Colombiano el día 10 de noviembre de 2019, actuación que consta incorporada al expediente digital.

Se requiere al liquidador para que acredite la gestión del oficio 1866 del 14 de julio de 2022, dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Superintendencia de Transporte.

De otro lado, y vista la manifestación de la apoderada del deudor, líbrese oficio dirigido a los siguientes Juzgados informando la existencia del proceso de liquidación patrimonial de John Fredy Guzmán Morales, y solicitando proceder de la forma indicada numeral 4 del artículo 564 del C. G. del P.:

- Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (Rad. 05001400302520170086900)
- Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Medellín (Rad. 05001400301220180001700)
- Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (Rad. 1001400305320190024700)

Sea del caso advertir que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, remitió el proceso radicado 05001310300620180018000 para su incorporación al trámite, dejando a disposición las medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aee950ff8b602c2a76f2dc0a38608767def8e5e9d3442ed53bb133e9f22d14a**

Documento generado en 17/08/2022 12:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>